

RESOLUCIÓN No. 47- 00720 DE 2023

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa
No. SASI-MGN-CLPE-001-2023

**EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCIÓN ECOTURISTICA DEL MAGDALENA,
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL MAGDALENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y los Decreto 249 de 2004, 019 de 2012 y 1082 de 2015, en especial las conferidas mediante Resolución No. 0069 de 2014 para expedir actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Magdalena, realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para justificar una contratación de conformidad con lo establecido en 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, cuyo objeto es **"COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA RELACIONADOS CON EL PROYECTO SGPS-10728-2023"**

Que de conformidad con el numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa.

Que el presupuesto disponible para contratar es de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$363,209,852)**. En el que se incluye IVA en los casos que aplique, y se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3523 del 13 de marzo de 2023 expedido por la Coordinación del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, informa que desde el día 10/07/2023 a las 15:27 horas hasta el 17/07/2023 a las 18:00 horas, fue publicado en el portal único de contratación – SECOP II, el aviso de convocatoria, análisis del sector, estudio previo y proyecto de pliegos de condiciones y se dio traslado a los interesados para presentar observaciones y realizar la manifestación de interés de limitar la presente convocatoria a Mipymes.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos, se presentaron nueve (9) observaciones por parte de las empresas HOSPITECNICA S.A.S., ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS, INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S., SOLUCIONES DE INGENIERIA AHOENERGY S.A.S, DIDACLIBROS LTDA, SOLUCIONES DE INGENIERIA AHOENERGY S.A.S, CTL COMPANY, KASALAB Y GAFIMOPE S.A.S.

Que la entidad dio respuesta a cada una de las observaciones allegadas luego del análisis realizado por el comité estructurador del proceso No. SASI-MGN-CLPE-001-2023, acogiendo parcialmente las pretensiones y aclarando las dudas de los posibles oferentes interesados.

Que estando dentro del plazo para manifestar interés en limitar el proceso a MIPYMES, se recibieron dos (2) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes del Distrito de Santa Marta, las que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 47- 00720 DE 2023

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-MGN-CLPE-001-2023

NO.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIT/CC	REFERENCIA DEL MENSAJE	FECHA	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A.S	900774850-1	CO1.MSG.5021248	11/07/2023	CUMPLE
2	GAFIMOPE SAS	901.231.329-7	CO1.MSG.5020843	11/07/2023	CUMPLE

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021el cual establece el fundamento legal de la convocatoria limitada a Mipymes., se realizó la verificación de los documentos aportados por las 2 empresas interesas en limitar el proceso a Mipymes de la ciudad de Santa Marta, las cuales CUMPLEN con los requisitos y teniendo en cuenta que el valor estimado para la presente contratación No supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), la presente convocatoria se limitó a la participación de MiPymes del Distrito de Santa Marta.

Que mediante Resolución No. 47-00566 del 3 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SASI-MGN-CLPE-0001-2023, la cual fue publicada junto el pliego de condiciones definitivos el día 11 de agosto de los corrientes.

Que, durante el término de publicación de los pliegos definitivos, se presentó una (1) observación el día 11 de agosto de 2023, por parte de la empresa DIDACLIBROS LTDA - Referencia del mensaje CO1.MSG.5147548., a la que la entidad dio respuesta el día 15 de agosto de la presente anualidad, aceptando algunas de las pretensiones y aclarando las dudas de los posibles oferentes interesados.

Que el principio de la concurrencia impone a la administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración del pliego de condiciones que permita el acceso y la participación efectiva de todos los posibles interesados favorezca la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. Por lo tanto, proscribe la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Se busca entonces que la entidad pueda beneficiarse a partir de la oposición entre los interesados, de las ventajas económicas que la libre competencia aporta a la contratación estatal al momento de obtener la oferta más favorable.

Que mediante comunicado de fecha 8 de agosto de 2023, el subdirector (e) del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del SENA Regional Magdalena designó a los miembros del comité evaluador.

Que el día 17 de agosto de 2023 siendo las 11:00am, se cerró el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-MGN-CLPE-001-2023, de conformidad a lo preceptuado en los pliegos de condiciones. En esta misma fecha se procede siendo las 11:05 Am, a la apertura de las propuestas presentadas, siendo estas:

RESOLUCIÓN No. 47- 00720 DE 2023

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-MGN-CLPE-001-2023

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EQUIPOS MEDICOS SENOVA	GAFIMOPE SAS	Oferta en evaluación	17-08-2023 10:44 AM	0 COP
SASIMGN CLPE-001-2023	SALA MATECON SANTAMARTA S A S	Oferta en evaluación	17-08-2023 10:36 AM	0 COP
PROPIETISTA DIDACLIBROS - SENA MAGDALENA	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	Oferta en evaluación	17-08-2023 10:12 AM	0 COP
JIGOP SENA ATLANTICO	JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO	Oferta en evaluación	17-08-2023 7:27 AM	0 COP
PROPUESTA IHS S.A.S	IHS SAS	Oferta en evaluación	16-08-2023 4:59 PM	0 COP

Que los resultados de la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de carácter habilitantes, fueron publicados el día 30 de agosto de 2023, en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP 2., en el cual el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS
IHS SAS	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE
JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE
DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE
GAFIMOPE SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
SALA MATECON SANTA MARTA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

1. OFERENTE: DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA
NIT: 800036678-0

La propuesta incurre en causal de rechazo, teniendo en cuenta que a través de resolución de apertura de fecha 3 de agosto de 2023, el presente proceso fue limitado a las mipymes con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta y al revisar el certificado de matrícula mercantil aportado, el domicilio principal de este proponente se encuentra en la ciudad de Bogotá.

2. OFERENTE: JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO
NIT: 901460690-3

La propuesta también se encuentra en la causal de rechazo antes señalada, por cuanto acredita a través de certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal es en la ciudad de Villavicencio.

3. OFERENTE: IHS SAS.
NIT: 900146629-4

La propuesta también se encuentra en la causal de rechazo antes señalada, por cuanto acredita a través de certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal es en la ciudad de Mocoa.

Se da traslado al informe para que los interesados presenten observaciones hasta las 19:00 del día 31 de agosto de 2023, se recibió (1) una observación por parte de IHS SAS, la cual fue respondida por la entidad, Por lo que se culminó con la fase 1 del presente proceso.

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-MGN-CLPE-001-2023

Que en consideración a la publicación del primer informe de evaluación donde el oferente tiene un plazo para subsanar hasta antes de apertura del sobre económico se publicó el segundo informe de evaluación, en el cual el resultado fue el siguiente;

PROPONENTE	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS
GAFIMPOE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SALA MATECON SANTA MARTA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

EL Proponente **SALA MATECON SANTA MARTA S.A.S.**, NO CUMPLE con el requisito de firmeza del RUP, por cuanto realizó una actualización de la información contenida en este documento el día 16 de agosto de 2023. Sin embargo, en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de oferentes, se hace necesario, dejar constancia que el proveedor no se encuentra incurso en la causal número 9 del anexo al pliego, por cuanto, su deber inscripción al RUP antes del cierre del proceso se efectuó correctamente, pero de acuerdo a los señalado por CCE en el concepto No 4201814000005106, *para efectos de que cobre firmeza tal información se debe esperar el término legal y la manifestación de un tercero como lo es la Cámara de Comercio*, es decir que este último requisito se debe certificar antes de la realización de la audiencia de subasta, de acuerdo a los términos de los párrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que a la letra expresan lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado”.*

“PARÁGRAFO 4. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”.*

Ahora bien, según la conclusión de CCE en el concepto antes indicado, la firmeza de la inscripción, renovación o actualización del RUP debe acreditarse con posterioridad al cierre del proceso y en todo caso antes del inicio de la subasta, por ese motivo, hasta que se cumpla ese tiempo la entidad, en cabeza de los evaluadores de las propuestas, no podremos verificar los requisitos habilitantes que se desprenden del RUP y en ese orden de ideas el proponente no cumple.

En consideración a lo anterior el proponente **SALA MATECON SANTA MARTA S.A.S** mediante mensaje electrónico CO1.MSG.5232933 del 1 de Septiembre de 2023 a las 8:35:08 realizó subsanación por lo que se publicó informe con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No. 47- 00720 DE 2023

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-MGN-CLPE-001-2023

PROPONENTE	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
GAFIMOPE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SALA MATECON SANTA MARTA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Surtido el trámite anterior y conforme a lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, el 01 de septiembre de 2023 a las 10:00 am, se dio apertura a los sobres que contiene las ofertas económicas de los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica.

Que el día 1 de septiembre de 2023 siendo las 03:00 pm se inició la subasta electrónica para seleccionar al contratista que cumpla con todos los requisitos establecidos en el proceso, estableciéndose el plazo de una hora para su realización, en medio de la subasta se realizaron lances antes de la autorización de la entidad y se evidenció duración mayor de dos minutos al momento de hacer los lances, por lo que se procedió con la cancelación de la subasta y se envió mensaje CO1.MSG.5237034 informando a los proponente que se realizaría el 4 de septiembre de 2023 a las 08:00 am.

Que el oferente Gafimofe S.A.S., envió mensaje CO1.MSG.5238535 donde desiste de la presentación a la Subasta inversa. Conforme el procedimiento para la realización de la subasta se procedió con la realización de esta, teniendo como base la oferta del proponente con menor valor.

Que el día 4 de septiembre de 2023 siendo las 09:30 am se inició la subasta electrónica para seleccionar al contratista que cumpla con todos los requisitos establecidos en el proceso, estableciéndose el plazo para su realización. El siguiente es el consolidado de los lances realizados;

SALA MATECON SANTA MARTA SAS;			
No. DE LANCE	VALOR LANCE	VALIDO / NO VALIDO	VALOR LANCE
1	2%	VALIDO	\$348.820.000
		VALIDO	

Que, una vez finalizada la subasta electrónica, esto fue a las 09:40 am del día 4 de septiembre de 2023, fue publicada la evaluación económica de las ofertas, en la cual también se anexa el informe que arroja la plataforma.

Por lo anterior, el Comité Evaluador, recomienda a la Ordenador del Gasto Adjudicar el proceso de selección abreviada Subasta Inversa **SASI-MGN-CLPE-0001-2023** cuyo objeto es: **COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA RELACIONADOS CON EL PROYECTO SGPS-10728-2023**; a la proponente **SALA MATECON SANTA MARTA SAS** con NIT: 900.143.988-1, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$348.820.000)**.

Que por medio del presente acto administrativo el Subdirector (e) Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena acoge la recomendación del comité evaluador y procederá a adjudicar el proceso de selección por Subasta Inversa **SASI-MGN-CLPE-001-2023**, de acuerdo con el resultado de la evaluación del comité.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector;

RESOLUCIÓN No. 47- **00720** DE 2023

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-MGN-CLPE-001-2023

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-MGN-CLPE-001-2023 cuyo objeto es: **COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA RELACIONADOS CON EL PROYECTO SGPS-10728-2023**; al proponente **SALA MATECON SANTA MARTA SAS** con NIT: 900.143.988-1, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$348.820.000)**.

Artículo 2º. Publicar el presente acto administrativo, en la página web SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co

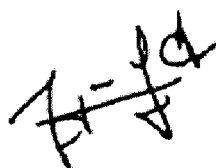
Artículo 3º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, el

04 SEP 2023



BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN

Subdirector (e) Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena

Proyectó: Nohelia del Carmen Montaña García 
Apoyo Contratación CLPE

Revisó: Betty Marcela Mendez Acosta 
Abogada DRM